



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALITRE**



GACETA MUNICIPAL

Ab. Julio Alfaro Mieles

ALCALDE

Administración 2019 - 2023

Salitre - Guayas - Ecuador

Año 2020 - Lunes 09 de Marzo - N° 006

INDICE

- 001-2020** LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES ANTE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS PELIGROSOS NATURALES, SOCIONATURALES Y ANTRÓPICOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.
- 002-2020** LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN SALITRE.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALITRE.**

GADMS- 001-2020

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, inciso 1 establece, que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de plena autonomía política administrativa y financiera y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el Art. 239 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los concejos municipales la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Art. 140 de la COOTAD que norma la competencia de los GADs en materia de Gestión de Riesgos e incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico. Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus Arts. 389 y 390, manda que el Estado, a través de las direcciones de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional, protegerá a las personas, bienes, naturaleza, etc., ante los desastres de tipo natural o antrópico mediante acciones de prevención, mitigación y recuperación ante el riesgo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 2521, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 729 del 29 de junio de 2012; y, Acuerdo Ministerial N° 4605 de 18 de agosto de 2014, se expidió y reformó, respectivamente, el instructivo para la intervención de Intendentes Generales de Policía del País.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 0069 del Ministerio del Interior de fecha 25 de febrero de 2019, se expide el Reglamento para la intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios Nacionales de Policía del País, el cual tiene alcance a nivel Nacional.

Que, el Artículo 46 del Acuerdo Ministerial N° 0069

del Ministerio del Interior, considera espectáculo público todo acontecimiento organizado con el fin de congregarse a varias personas para presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural, deportiva, recreativa o en general cualquier actividad de esparcimiento, ocio, recreo y diversión ofrecida por las y los empresarios, actores, artistas o cualquier otra persona o empresa que los promueva y/o represente.

Que, el Art. 49, numeral 9, dispone como requisito para el permiso de espectáculos públicos la aprobación de un Plan de Contingencia aprobado por la autoridad administrativa competente, en concordancia con la normativa legal vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, y de ser el caso por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Que, para el cumplimiento de sus fines requiere de una adecuada estructura administrativa, operativa y funcional; y que, es necesario, para este fin, normar la aprobación de los Planes de Contingencia Institucionales e Interinstitucionales y de concentración masiva de personas, de acuerdo a una estructura orgánica funcional que le permita una eficiente y ágil administración de los mismos en época de emergencias y que agilite la consecución de sus objetivos, garantice en forma óptima la prestación de servicios acorde a las necesidades actuales y futuras del cantón;

Que, mediante Resolución N° SNGRE-053-2019, de fecha 18 de junio de 2019, publicada en el Registro Oficial N° 106 del 23 de diciembre de 2019, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, resuelve Aprobar la Normativa Técnica “Lineamientos para la Aprobación de los Planes de Contingencia para Espectáculos o Eventos de Concentración Masiva” y sus anexos “N° 1 Formas de Ocupación” y “N° 2 Tabla de Cuantificación de los Elementos Componentes del Servicio de Atención Pre-hospitalaria en Eventos de Concurrencia Masiva de Acuerdo al número de Asistentes”; elaborados, revisados y validados por la Dirección de Políticas y Estándares en Gestión de Riesgos.

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su Art. 11, literal d, dice: “La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos”.

Que, el Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en el Art. 16 dice: **Ámbito.-** Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son

obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio natural o antrópico.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dice:

a) **Art. 54, literal p:** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

b) **Art. 55, literal b:** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

c) **Art. 60, literal r:** Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;

Que, el Reglamento de la Ley de Prevención, mitigación y protección contra incendios dice:

1) **Art. 350:** El propietario del local o la persona interesada para obtener el permiso de funcionamiento debe presentar al Cuerpo de Bomberos la siguiente documentación:

- a. Solicitud de inspección del local;
- b. Informe favorable de la inspección;
- c. Copia del RUC; y,
- d. Copia de la calificación artesanal (artesanos calificados).

2) **Art. 353:** Se emitirá PERMISO OCASIONAL DE FUNCIONAMIENTO cuando la actividad a desarrollarse no sea permanente y su validez será determinada al momento de su solicitud, que debe ser presentada en el término de cinco días (5) siempre y cuando se dé cumplimiento con el Art. 350 del presente reglamento.

3) **Art. 354:** Para la instalación de parques de

diversiones, circos y otros espectáculos de carácter provisional, presentarán los registros de mantenimiento de estructuras, equipos, maquinarias, generadores eléctricos y otros, bajo la responsabilidad de un profesional en la rama, posterior a esto el Cuerpo de Bomberos emitirá el permiso ocasional de funcionamiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal GADMS-006-2013, de fecha 19 de Septiembre de 2013 se crea la Coordinación de Gestión de Riesgos Municipal.

Que, mediante Ordenanza GADMS-006-2014, de fecha 26 de Agosto de 2014 se realiza la Primera Reforma a la Ordenanza de creación de la Coordinación de Gestión de Riesgos del GAD Municipal Salitre (CGR) y pasará a denominarse Unidad Municipal de Gestión de Riesgos (UMGR)

Que, mediante Ordenanza Municipal GADMS-002-2014, de fecha 17 de Julio de 2014 se expide la Ordenanza para brindar Accesibilidad Universal con Enfoque en Gestión de Riesgos para Personas con Capacidades Especiales del Cantón Salitre.

Que, para el cumplimiento de sus fines requiere de una adecuada estructura administrativa, operativa y funcional; y que, es necesario, para este fin, normar la aprobación de los Planes de Contingencia Institucionales e Interinstitucionales y de concentración masiva de personas, de acuerdo a una estructura orgánica funcional que le permita una eficiente y ágil administración de los mismos en época de emergencias y que agilite la consecución de sus objetivos, garantice en forma óptima la prestación de servicios acorde a las necesidades actuales y futuras del cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre viene desarrollando las acciones de tipo técnico y administrativo para prestar un eficiente servicio a la ciudadanía;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre genera políticas, programas y proyectos direccionado a impulsar el sistema de Seguridad Ciudadana y Prevención de Riesgos, con la finalidad de consolidar una cultura ciudadana organizada y consciente ante adversidades naturales y/o provocadas por el ser humano;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre cuenta con la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos, la cual posee una estructura que permite la toma de decisiones por parte del COE Cantonal Salitre en prevención de los efectos adversos producidos por factores naturales, endógenos, exógenos y otros;

Que, la prevención, mitigación y recuperación del entorno como consecuencia de un evento peligroso natural o antrópico es, hoy más que nunca, una cuestión cívica de valores y principios, pero también de algo más elemental – la supervivencia y atención al ser humano – ; y

Que, es prioridad máxima en los tiempos actuales, incorporar en las políticas y objetivos del gobierno cantonal, las variables de gestión de riesgos para consolidar una comunidad solidaria y preparada ante eventos adversos.

En uso de las facultades que le confieren el Art. 140 de la Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

RESUELVE EXPEDIR.-

LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES ANTE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS PELIGROSOS NATURALES, SOCIONATURALES Y ANTRÓPICOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES: ÁMBITO, OBJETIVOS Y CAMPOS DE APLICACIÓN.

Art. 1.- Ámbito de la Ordenanza.- Los preceptos de esta ordenanza regulan las acciones y actividades, en términos generales, en los siguientes campos: Servicios públicos y privados; obras públicas y privadas; higiene, salubridad, ambiente, régimen constructivo público y privado, ordenamiento territorial, etc. Sin perjuicio de cumplir todos los demás lineamientos compatibles con la naturaleza de la prevención de la Gestión de Riesgos.

Los ámbitos enumerados no tendrán carácter taxativo sino, meramente enumerativo y se podrán incluir cuantos campos sean congruentes con la respectiva materia y no especificados de modo expreso en esta Ordenanza.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, conforme a la Ley, reglamentará los planes de contingencia institucionales, interinstitucionales y privados que sean factibles y acordes y que incorporen las variables de gestión de riesgos, con el objetivo de estructurar un mecanismo de control y prevención ante eventos adversos naturales o antrópicos, así como de concentración masiva de personas, desde el enfoque de la presente ordenanza.

Art. 2.- Objetivos.- La presente ordenanza es de Interés, observancia y orden público; y tiene por ob-

jetivo:

a) Establecer políticas y acciones administrativas tendientes a lograr un desarrollo cantonal físico, cultural y ambientalmente seguro para el desarrollo productivo, social y económico a través de la implementación y ejecución de planes de contingencia técnicos, que apunten a precautelar la seguridad y las condiciones de vida de la población basada en un enfoque sustentable y de participación social y comunitario.

b) Establecer los requisitos que deben realizar las instituciones públicas y privadas y las personas naturales o jurídicas, para realizar todo tipo de espectáculos o eventos de concentración masiva de personas, con el fin de precautelar la seguridad de los espectadores y participantes.

c) Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo a la prevención y preparación de planes de emergencia, contingencia y de gestión de riesgos;

d) Integrar a las diferentes instituciones en la planificación operativa para la elaboración de planes de emergencia, contingencia institucionales, interinstitucionales y privados ante eventos adversos y de concentración masiva de personas.

e) Optimizar los recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para la elaboración de planes de acción, emergencia y contingencia, principalmente para realizar labores de prevención, monitoreo y control de áreas vulnerables, sea por efectos naturales y/o antrópicos;

f) Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de prevención y mitigación ante eventos adversos peligrosos, a fin de coordinar planes de acción que permitan la aplicación de soluciones adecuadas;

g) Vigilar que todos los planes de acción, emergencia y contingencia cuenten de manera oportuna y adecuada con el informe de la UMGR, sin perjuicio de lo previsto en las normas relativas a la seguridad ciudadana;

h) Incorporar la variable de gestión de riesgos en la elaboración de planes de emergencia y contingencia;

i) Coordinar con las direcciones departamentales municipales inmersos en la planificación y ordenamiento territorial para comprometer su cooperación en la elaboración de planes de emergencias, contingencias institucionales e interinstitucionales y

estos se desarrollen y se cumplan eficazmente,

Art. 3.- Campo de Aplicación:

Son sujetos a la presente normativa, los propietarios, arrendatarios, concesionarios, administradores, demás responsables de escenarios; las personas naturales o jurídicas colectivas e instituciones públicas y privadas que pretendan realizar o llevar a cabo espectáculos, eventos públicos o privados de eventos de concentración masiva, los cuales están clasificados en las siguientes categorías:

1) **Actividades artísticas, culturales, religiosas y políticas:** Cine, teatro, conciertos y festivales, conferencias y congresos, espectáculos taurinos, circo, espectáculos al aire libre y ambulantes, baile y danza, representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclórica, desfiles en la vía pública, cómicos, variedades, espectáculos deportivos, bailes populares, verbenas y similares, fiestas parroquiales religiosas y cantonales.

2) **Actividades recreativas:** Juegos recreativos, atracción de feria, exhibición de animales vivos, actividades de esparcimiento, ocio recreo y diversión, cabalgatas y otros similares.

3) **Locales e instalaciones:** Salas de concierto, circos temporales y permanentes, sala de bailes y fiestas, con o sin espectáculos, café-teatros, galerías, salas de exposiciones y conferencias, museos y bibliotecas, palacios y centros de congresos, convenciones, teatro, cines, auditorios, recintos feriales, parques de atracciones fijos, parques zoológicos, hipódromos, recintos abiertos y semi abiertos, otros locales o instalaciones similares a los mencionados.

4) **Instalaciones desmontables:** Circos, plazas de toros y rodeos, parque de atracciones desmontables, casetas de feria, otras.

Los sujetos a la presente norma están obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas, así como a vigilar que sus empleados y colaboradores, acaten lo señalado en sus preceptos.

CAPÍTULO 2

TÍTULO I

PLANES DE CONTINGENCIA INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES

Art. 4.- Elaboración, aprobación, implementación y ejecución:

4.1.- Planes de Contingencias Institucionales e Interinstitucionales:

1) Los planes de contingencias institucionales

del GAD Municipal Salitre y los interinstitucionales ante eventos adversos y peligrosos serán elaborados en coordinación con los organismos técnicos pertinentes representados en las Mesas de Trabajo Técnico y los Grupos de Trabajo, de acuerdo al Manual del COE y a sus competencias, para disponer de información real y técnica en el diagnóstico, prevención, monitoreo y control de los mismos en materia de gestión de riesgos;

2) Conjuntamente con las demás áreas técnicas del GAD Municipal; la autoridad cantonal gestionará la asignación de recursos internos y externos que vayan en beneficio de la implementación y ejecución de los planes de emergencias y contingencias institucionales e interinstitucionales y de programas para la reducción de riesgos;

3) La labor de asesorar al COE Cantonal, al señor Alcalde o Alcaldesa y a las principales autoridades sobre el manejo de desastres y emergencias del cantón, así como de la implementación y ejecución de los planes de emergencias y contingencias ante eventos peligrosos institucionales e interinstitucionales, estará a cargo de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos, de acuerdo con la norma jurídica vigente;

4) La elaboración de estrategias y normativas para la implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencia institucionales e interinstitucionales ante eventos peligrosos estará a cargo de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos en el ámbito cantonal;

5) El COE Cantonal promoverá la actualización, implementación y ejecución de planes de emergencia y contingencias ante eventos peligrosos institucionales e interinstitucionales;

6) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos coordinará acciones con las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y comunitarias, para que sus aportes a los planes de contingencias ante eventos adversos tiendan a lograr una ciudad y un cantón auto sostenible y sustentable ante eventos adversos;

7) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos promoverá en la ciudadanía la capacitación y el fortalecimiento de capacidades para la implementación y ejecución de planes de contingencia ante eventos peligrosos a nivel cantonal;

8) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos velará por el cumplimiento y aplicación de protocolos y estrategias en la implementación y ejecución de planes de contingencia ante eventos peligrosos

institucionales e interinstitucionales en su jurisdicción;

9) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos proporcionará apoyo técnico a las entidades y organismos locales en la implementación y ejecución de planes de contingencia ante eventos peligrosos;

10) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la instancia de coordinación y participación institucional e interinstitucional que coadyuve a alcanzar los objetivos en la implementación y ejecución de planes de contingencia ante eventos peligrosos en bien del desarrollo de la comunidad;

11) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos impulsará la participación ciudadana y el consenso a la hora de la implementación y ejecución de planes de contingencia ante eventos peligrosos institucionales e interinstitucionales;

12) Las ONG's con presencia en el territorio cantonal que no prestaren su contingencia para la implementación y ejecución de planes de contingencia ante eventos peligrosos a nivel cantonal, no serán tomadas a consideración para las siguientes convocatorias, tanto de las Mesas de Trabajo Técnico y Grupos de Trabajo como del COE Cantonal.

13) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos prestará asistencia técnica al COE Cantonal en la implementación y ejecución de planes de contingencia ante eventos peligrosos institucionales e interinstitucionales.

4.2.- Planes de Contingencias de eventos de concentración masiva de personas institucionales e interinstitucionales:

1) Los planes de contingencias institucionales e interinstitucionales de eventos de concentración masiva de personas serán elaborados en coordinación con los organismos técnicos pertinentes, los Grupos de Trabajo y las Mesas de Trabajo Técnico, de acuerdo a sus competencias y al evento a realizar.

2) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la instancia de coordinación y participación institucional e interinstitucional que coadyuve a alcanzar los objetivos en la implementación y ejecución de planes de contingencia de eventos de concentración masiva de personas en bien del desarrollo de la comunidad;

3) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos velará por el cumplimiento y aplicación de protocolos y estrategias en la implementación y ejecución de planes de contingencia de eventos de concentración masiva de personas institucionales e interinsti-

tucionales en su jurisdicción;

4) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos prestará asistencia técnica a las instituciones públicas y ONG's con sede en su territorio en la implementación y ejecución de planes de contingencia institucionales e interinstitucionales de eventos de concentración masiva de personas;

5) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la única instancia que verificará los planes de contingencias institucionales e interinstitucionales de eventos de concentración masiva de personas;

6) El área de Preparación y Respuesta de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la responsable de la implementación y ejecución de planes de contingencia institucionales e interinstitucionales de eventos de concentración masiva de personas.

4.3.- Aprobación de los planes de contingencia institucionales e interinstitucionales.

1. Los planes de contingencias institucionales del GAD Municipal Salitre y los interinstitucionales ante eventos peligrosos serán aprobados por los organismos técnicos representados en las Mesas de Trabajo Técnico y los Grupos de Trabajo, de acuerdo a sus competencias y al Manual del COE;

2. Posterior al análisis y validación por las Mesas de Trabajo Técnico y Grupos de Trabajo, de los planes de contingencias interinstitucionales, para la prevención y atención de emergencias ante eventos peligrosos, estos serán revisados y aprobados por el COE Cantonal.

3. Luego de su aprobación por el COE Cantonal, los planes de contingencias institucionales e interinstitucionales ante eventos peligrosos serán aprobados por el pleno del Concejo Cantonal de acuerdo a sus facultades previstas en la ley.

4. Los planes de contingencias institucionales e interinstitucionales de eventos de concentración masiva de personas serán aprobados por los Grupos de Trabajo y las Mesas de Trabajo Técnico, de acuerdo a sus competencias y al evento a realizar.

5. Posterior a la validación y aprobación por los Grupos de Trabajo y las Mesas de Trabajo Técnico, de los planes de contingencias institucionales e interinstitucionales de eventos de concentración masiva de personas propuestos por el GAD Municipal, estos serán revisados y aprobados por el Concejo Cantonal.

TITULO II**PLANES DE CONTINGENCIA DE EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA**

5.- Responsables, elaboración, implementación y ejecución.

5.1.- Planes de Contingencias de eventos de concentración masiva de personas organizados por personas naturales o jurídicas con fines de lucro y los organizados por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro:

1) Los planes de contingencias de eventos de concentración masiva de personas organizados por personas naturales o jurídicas, tendrán la firma de responsabilidad de quien lo elabora y del organizador del evento;

2) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos no elaborará planes de contingencias de eventos de concentración masiva de personas organizados por personas naturales o jurídicas.

3) La UMGR Salitre, sólo elaborará planes de contingencia de eventos de concentración masiva de personas con favoralidad del Alcalde o Alcaldesa, aquellos que sean sin fines de lucro.

4) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la instancia que coadyuve a alcanzar los objetivos en la implementación y ejecución de planes de contingencia de eventos de concentración masiva de personas en bien del desarrollo de la comunidad;

5) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos velará por el cumplimiento y aplicación de protocolos y estrategias en la implementación y ejecución de programas de la Municipalidad de contingencia de eventos de concentración masiva de personas en su jurisdicción;

6) La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos prestará asistencia técnica a las, comunidades, instituciones y personas naturales o jurídicas con sede en su territorio en la implementación y ejecución de planes de contingencia de eventos de concentración masiva de personas;

7) El área de Preparación y Respuesta de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la responsable de la implementación y ejecución de planes de contingencia de eventos de concentración masiva de personas.

TÍTULO III
TASAS POR APROBACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINGENCIA

6.- Tasas y multas.

6.1.- Tasas de inspección, certificación de aprobación y multas de los Planes de Contingencias de

eventos de concentración masiva de personas organizados por personas naturales o jurídicas con fines de lucro y los organizados por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro:

1) La tasa a cancelar por la inspección en territorio del lugar del evento de concentración masiva de personas organizados por personas naturales o jurídicas con fines de lucro será del cinco por ciento (5/100) del salario mínimo vital unificado;

2) La tasa a cancelar por la inspección en territorio del lugar del evento de concentración masiva de personas organizados por personas naturales o jurídicas sin fines de lucro será del cinco por ciento (5/100) del salario mínimo vital unificado;

3) La tasa a cancelar por la emisión del certificado de "Aprobación del Plan de Contingencia" del evento de concentración masiva de personas con fines de lucro será del diez por ciento (5/100) del salario mínimo vital unificado.

4) La emisión del certificado de "Aprobación del Plan de Contingencia" del evento de concentración masiva de personas sin fines de lucro será gratuita.

5) La multa por la no presentación de Planes de Contingencias de concentración masiva de personas con fines de lucro será de un salario mínimo vital unificado y la Clausura del local o área del lugar del evento.

6) La multa en caso de reincidencia en la no presentación de Planes de Contingencias de eventos de concentración masiva de personas con fines de lucro será de dos salarios mínimos vitales unificados y clausura del evento.

6.2.- De la aprobación de los planes de contingencia de eventos de concentración masiva organizados por personas naturales o jurídicas

1. La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la encargada de la aprobación de los planes de contingencia de espectáculos o eventos de concentración masiva, debiendo tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

1) Verificación del aforo
2) Identificación de riesgos acordes con el entorno

3) Organización acorde a la clasificación de eventos

4) Consideraciones de seguridad.

a. Identificación y señalización de zonas de riesgo.

b. Identificación de recursos para la atención

de la emergencia.

c. Identificación de recursos de apoyo para la evacuación.

d. Definición del sistema de alerta.

2. La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la encargada del seguimiento y control de los planes de contingencia de espectáculos o eventos de concentración masiva, debiendo tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

- 1) Control preventivo
- 2) Control de aforo
- 3) Suspensión del evento
- 4) Sanción y regulaciones

3. La Unidad Municipal de Gestión de Riesgos será la encargada de regular las consideraciones generales para el desarrollo de espectáculos o eventos de concentración masiva, debiendo tomar en consideración las siguientes recomendaciones:

- 1) Señalética de evacuación
- 2) Acceso directo a la vía pública o a espacios abiertos
- 3) Salidas y escaleras de emergencia
- 4) Instalaciones necesarias para garantizar la seguridad y la rápida evacuación de espectadores y participantes considerando los espacios y rutas de evacuación para las personas de atención prioritaria (niños menores de cinco años, mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con discapacidad o capacidades especiales) en caso de emergencia.
- 5) El perímetro de seguridad y los elementos del plan de contingencias son responsabilidad del organizador del espectáculo o evento de concentración masiva.

CAPÍTULO 3

HABILITANTES Y REGULACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA

Art. 7.- Habilitantes para la presentación del plan de contingencias

- 1) Plan de contingencias con firma de responsabilidad de quien lo elabora y del organizador del evento.
- 2) Permiso municipal del espacio físico donde se va a llevar a cabo el evento (permiso de uso de suelo)
- 3) Permiso emitido por el Cuerpo de Bomberos municipal de Salitre.
- 4) Plan de movilidad con su respectiva autorización de la autoridad encargada del tránsito en el cantón, cuando el evento implique el cierre de vías que afecten la libre circulación vehicular de vehículos de emergencia.
- 5) Informe técnico por parte de un profesional calificado o del colegio de ingenieros mecánicos y eléctricos, cuando se incluye para el desarrollo del evento instalaciones montables y desmontables como circos, rodeos, juegos mecánicos, entre otros.
- 6) Carta de solicitud y gestión realizada para

asegurar los servicios prehospitalarios y notificación a los centros de salud más cercanos al lugar del evento, de la fecha y hora que se va a llevar a cabo el mismo.

7) Carta de solicitud y gestión realizada para garantizar la seguridad y control del orden público dentro de las instalaciones donde se desarrolla el evento.

8) Carta de aviso al distrito de la Policía Nacional, informando del evento a desarrollar.

Art. 8.- Regulación para elaboración de los Planes de Contingencia

El GAD Municipal Salitre, a través de la UNIDAD Municipal de Gestión de Riesgos, creará un registro de las empresas de seguridad o personas calificadas en gestión de riesgos, seguridad y afines, que elaboran planes de contingencia.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- La UMGR de acuerdo a la Ley es el ente coordinador de la gestión de riesgos en el cantón, por lo tanto realizará seguimiento y control en la implementación y ejecución de planes de contingencia institucionales del GAD Municipal e interinstitucionales con el objetivo de reportar al SNGRE el avance en la ejecución y aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- La UMGR implementará un sistema de seguimiento y control en la implementación y ejecución de planes de contingencia de eventos de concentración masiva de personas con el objetivo de transparentar y reportar el avance en la ejecución y aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- Los recursos económicos obtenidos por la ejecución de la presente ordenanza, serán utilizados en:

1. Creación, capacitación y fortalecimiento de capacidades de las Redes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Gestión de Riesgos;
2. Dotación de equipos y suministros de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos; y
3. Mantenimiento técnico preventivo y correctivo de los vehículos, motores fuera de borda, botes y equipos de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos

Cuarta.- La finalidad de la presente ordenanza es determinar reglas y mecanismos para la celebración de espectáculos o eventos públicos o privados, recreativos, deportivos y culturales de concentración masiva y garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad u orden público, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y espectadores.

Quinta.- Para su real ejecución, la presente ordenanza aplicará como normas legales el Acuerdo Ministerial N° 0069 del Ministerio del Interior de fecha 25 de febrero de 2019 y la Resolución N° SNGRE-053-2019, de fecha 18 de junio de 2019, publicada en el Registro Oficial N° 106 del 23 de diciembre de 2019 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Sexta.- en caso de existir un nuevo Acuerdo Ministerial, emitido por el Ministerio del Interior o una nueva resolución del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias que reforme o derogue los actuales 0069 del Ministerio del Interior y SNGRE-053-2019, respectivamente, la presente Ordenanza, aplicará para su ejecución las nuevas normativas que entren en vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Dentro del presupuesto para el ejercicio económico del 2020 el Señor Alcalde realizará la respectiva adecuación del presupuesto a fin de cumplir con la Disposición General Tercera de la presente ordenanza, de acuerdo a Ley y normativas correspondientes.

Segunda.- De ser necesario se solicitará el apoyo de la fuerza pública para que se realice la implementación y ejecución de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web del GADM DE SALITRE, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le ponga.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salitre, a los veintisiete días del mes de febrero del 2020.

Abg. Julio O. Alfaro Mieles.
ALCALDE DEL GADM SALITRE.

Abg. Patricio Coello Bajaña.
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que la ORDENANZA DE REGULACIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES ANTE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS PELIGROSOS NATURALES, SOCIONATURALES Y ANTRÓPICOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA, fue discutida y apro-

bada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salitre, en sesiones ordinarias de concejo en distintos días, la primera celebrada el 20 de febrero del 2020, y la segunda el 27 de febrero del 2020, habiendo sido aprobada definitivamente en la última de las sesiones indicadas.-

Salitre, 02 de marzo del 2020.

Abg. Patricio Coello Bajaña.
SECRETARIO GENERAL.
DEL CONCEJO CANTONAL DEL GADMS.

ALCALDÍA MUNICIPAL. VISTOS.- Salitre, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinte, a las 12h00, en uso de las atribuciones que me concede el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO, la presente LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES ANTE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS PELIGROSOS NATURALES, SOCIONATURALES Y ANTRÓPICOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA., y ordeno su PROMULGACIÓN.-

Abg. Julio O. Alfaro Mieles.
ALCALDE DEL GADM SALITRE

Sancionó, firmo y ordenó la promulgación de LA ORDENANZA DE REGULACIÓN, APROBACIÓN, CONTROL Y EJECUCIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES ANTE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE EVENTOS PELIGROSOS NATURALES, SOCIONATURALES Y ANTRÓPICOS Y PLANES DE CONTINGENCIA DE ESPECTÁCULOS O EVENTOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA., el señor Abg. Julio O. Alfaro Mieles, Alcalde del cantón Salitre, en la misma fecha que se indica.- LO CERTIFICO.-

Abg. Patricio Coello Bajaña.
SECRETARIO GENERAL.
DEL CONCEJO CANTONAL DEL GADMS.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALITRE**

GADMS-002-2020

Considerando.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Arts. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar en el ámbito de sus competencias;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización.

Que, los Arts. 7; 29 literal a) y 57 literal a) del COOTAD, otorga al Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad a los Municipios de regular mediante Ordenanzas, la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor.

Que, en la Ordenanza que sanciona el Plan de Ordenamiento Territorial, se establecen, los porcentajes de área verde comunal que se entregara al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en la división de suelo para fraccionamiento, será por una sola vez, el quince por ciento (15%) calculado del área útil del terreno, en calidad de áreas verdes y comunales y además se establece el área mínima para lotes del sector urbano y rural;

Que, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos municipales, están el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular y ejercer el uso y ocupación del suelo urbano y rural; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, acorde a lo previsto en los Arts. 264 de la Constitución del República; 54 literal c); 55 literales a) y b); 57 literal x); y, 466 del COOTAD;

Que, constituye un imperativo el crecimiento legal, técnico y planificado, orientado a un presente y futuro que haga de Salitre y sus centros de mayor población, lugares para el buen vivir, con los perfiles adecuados que establece el COOTAD, en su Art. 54 literal c), y los Art., 470, 471, 472 y 473 del mismo Código;

Que, Existe gran cantidad de habitantes de nuestro territorio cantonal, que tienen rezagados tramites de escrituras, tanto en la zona Urbana, como en lo Rural. No pueden legalizar sus terrenos en la zona Urbana, por las desmembraciones que ocurren con el tiempo y en las herencias, reducidas de frente mínimo con respecto a esta ordenanza, en el Artículo; existen familias con solares en la zona Urbana de las parroquias que no legalizan sus terrenos por la ordenanza vigente, que prohíbe mínimos de frente 6 metros de ancho, de los cuales existen muchos con frentes menores a lo manifestado por la misma.

Que, la Ordenanza GADMS-001-2018, LA ORDENANZA SUSTITUVIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS URBANO Y RURALES DEL CANTON SALITRE", fue discutida y aprobada por el concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, en dos sesiones diferentes, la primera celebrada el 18 de enero del 2018; y, la segunda, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero del dos mil dieciocho, habiendo sido aprobada definitivamente en la última de las sesiones indicadas, y debidamente publicada en el Registro Oficial del Ecuador mediante Edición Especial N.- 774 de fecha 19 de febrero del 2019.

Que, Los fraccionamientos por su naturaleza no son antojos de la comunidad, es una necesidad, que involucra a la familia y su forma de vivir y desarrollar sus actividades. y además se necesita la comunidad fraccionar SIN RESTRICCIÓN, hasta solares para ayuda y programas de vivienda, y no lo puede realizar, existen familias enteras no ejercen el fraccionamiento menor a la cuadra, porque ni siquiera tienen esa proporción de área que se requiere para su legalización.

En ejercicio de la facultad y competencia que confieren los Artículos 240, 264, numeral 2 de la Constitución de la Republica, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN SALITRE.

CAPITULO I

GENERALIDADES.

Art. 1.-Del Ámbito de Aplicación.-La presente ordenanza tiene como finalidad regular la aprobación de urbanizaciones, parcelaciones, lotizaciones, división en cualquiera de sus formas y reestructuraciones parcelarias de predios que se ubican en el cantón Salitre, de las parroquias Salitre, Vernaza, Junquilla y La Victoria, en predios que estén fuera del límite urbano de la Cabecera Cantonal y Las Cabeceras Parroquiales, de conformidad con el contenido del Art. 54 literal c) del COOTAD.

Art. 2.-Clasificación del suelo.-En función de su aprovechamiento y para fines de aplicación del presente cuerpo normativo, el suelo se clasifica en Suelo Urbano, Suelo Urbanizable, Área de Reserva de Suelo y Suelo No Urbanizable.

Art. 3. Texto anterior deróguese el artículo 7.- Las normas para la conformación de lotes en áreas urbanas rigen para cada uno de los sectores que estén dentro de los límites de las áreas urbanas de las cuatro parroquias y se refiere a los siguientes indicadores:

- a) El área mínima del lote será de 72 m².
- b) Frente del lote, mínimo de 6m.

Art. 4. Texto actual agréguese en las excepciones solares consolidados: En subdivisiones proyectadas en Zonas Suburbanas, en cuya aprobación hubiera interés municipal o cuando las mismas, sin contrariar dichos intereses contribuyan a solucionar situaciones especiales como modificaciones, particiones sucesorias y en general otras causales que las autoridades Barriales y/o Parroquiales consideren atendibles, podrán reducirse prudencialmente los mínimos establecidos en la presente ordenanza.

Las normas para la conformación de Solares en zo-

nas urbanas rigen para cada uno de los sectores que estén dentro de los límites urbanos de las cuatro parroquias y se refiere al siguiente indicador:

Indicadores de Fraccionamiento Mínimo Zona Urbana		
Frente/solar	Fondo/Solar	MT2
3.00 mts	10.00 mts	30.00

Este importante indicar que este trámite solo aplica para terrenos y solares que están ya consolidados, No aplica en Urbanizaciones, Lotizaciones, Fraccionamiento o Parcelaciones.

Art. 5. Texto anterior deróguese el artículo 69. Queda PROHIBIDO fraccionar predios que no cumplan con el Área Mínima de División de Predio Rural (7.056 metros cuadrados, 0.7056 hectáreas o 1.00 cuadra) y predios que presentan gravámenes.

Art. 6. Texto Reformado incorpórese las áreas mínimas de lotes resultantes de una división permitidos en la Zona Rural serán de acuerdo al siguiente indicador:

Indicadores de Fraccionamiento Mínimo en Zona Rural					
Desde	Hasta	Tolerancia-lotes mt2	Desde	Hasta	Tolerancia-lotes Ha
1.00 cdas	3.00 cdas	0.25	0.7056 Ha	2.1168 Ha	1.764
3.00 cdas	En adelante	10, 000	2,1168 Ha	En adelante	1.00

No podrán fraccionarse predios que presentan gravámenes.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.- Para efectos de interpretación de la presente ordenanza, se adopta el siguiente glosario:

SOLARES CONSOLIDADOS: Área de terreno individual o múltiple, sujeto a derechos reales de propiedad o a relaciones de posesión de la tierra. Incluyendo suelo y construcciones.

FRACCIONAMIENTO.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana la división de terreno de dos a diez lotes con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

LOTE: Terreno limitado por otras propiedades, con acceso a una o más áreas de uso público.

REESTRUCTURACIÓN DE LOTES.- Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrán imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

1. Regular la configuración de los lotes; y,
2. Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la Ordenación Urbana.

LÍNEA DE LINDERO: Línea común que define legalmente el límite entre dos o más lotes, o entre un lote y un área de uso público o comunal.

DESMEMBRACIÓN: Hace referencia a la acción y resultado de desmembrar o desmembrarse, en apartar, separar, dividir, seccionar, desunir y segmentar un miembro o parte de un cuerpo y también en separar algo de un elemento o una sección de un todo.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA. Por esta vez se reconocerá la propiedad individual desde 3 mts² de frente hasta 10 mts² de fondo, disposición regirá hasta el 20 de junio del 2023, tal y como lo establece el artículo 4 reformado.

SEGUNDA. Por esta vez se reconocerá para efectos de legalización de los terrenos rurales desde 1 cuadra hasta 3 cuadras, y de acuerdo al cuadro demostrativo de los indicadores de fraccionamiento mínimo; y como lo establece el artículo 5 reformado, dicha disposición regirá hasta el 20 de junio del 2023

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web del GADM DE SALITRE, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- La vigencia de la presente Ordenanza estará supeditada a normar el régimen de zonificación, uso y ocupación del suelo en el Territorio Cantonal.
Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salitre, a los Veintisiete días del mes de febrero del 2020.

Abg. Julio O. Alfaro Mieles.
ALCALDE DEL GADM SALITRE.

Abg. Patricio Coello Bajaña.
SECRETARIO GENERAL.

CERTIFICO: Que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN SALITRE, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salitre,

en sesiones de concejo extraordinarias distintas, la primera celebrada el 22 de agosto del 2019, y la segunda el 27 de febrero del 2020, habiendo sido aprobada definitivamente en la última de las sesiones indicadas.

Salitre, 02 de marzo del 2020.

Abg. Patricio Coello Bajaña.
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO CANTONAL DEL GADMS.

ALCALDÍA MUNICIPAL. VISTOS.- Salitre, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinte, a las 14h30, en uso de las atribuciones que me concede el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO, LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN SALITRE, y ordeno su PROMULGACIÓN.**

Abg. Julio O. Alfaro Mieles.
ALCALDE DEL GADM SALITRE

Sancionó, firmo y ordenó la promulgación de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS URBANIZACIONES, LOTIZACIONES Y PARCELACIONES O FRACCIONAMIENTO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN SALITRE., el señor Abg. Julio O. Alfaro Mieles, Alcalde del cantón Salitre, en la misma fecha que se indica.-
LO CERTIFICO.-

Abg. Patricio Coello Bajaña.
SECRETARIO GENERAL
DEL CONCEJO CANTONAL DEL GADMS.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE

Ab. Julio Olmedo Alfaro Mieles
ALCALDE

Dr. Jorge Washington Orlando Semerìa
VICEALCALDE

CONCEJALES

Sra. Jessica Maricela Palma Varas
Sr. Luper Leandro Acebo Patiño
Sr. Levi Agapito Jiménez Silva

Lcda. Gina Mirella Yagual Wong
Sr. José Vicente Rendón Bajaña
Ec. Tyrone Hogbel Moreno Pérez

Ab. Patricio Coello Bajaña
SECRETARIO

Ab. Cesar Medrano
PROCURADOR SÌNDICO